



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

001484

RESOLUCIÓN NÚMERO

(28 FEB. 2025)

“Por medio de la cual se autoriza el pago de una cuenta.”

El Gobernador (e) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el artículo 305, inciso 11 Constitucional, la Ordenanza 020 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que en los términos del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Que en virtud del artículo 63 de la Ley 23 de 1981, se crea el Tribunal Nacional de Ética Médica con sede en la capital de la República, con autoridad para conocer de los procesos disciplinarios éticos profesionales que se presenten por razón del ejercicio de la medicina en Colombia.

Que el artículo 67 de la Ley 23 de 1981, establece que en cada Departamento, Intendencia o Comisaría se constituirá un Tribunal Seccional Ético Profesional; en consecuencia, se crea el Tribunal Seccional de Ética Médica de Bolívar, Distrito de Cartagena, Córdoba, Sucre y San Andrés Isla, con la competencia para conocer los procesos éticos disciplinarios que se originen en quejas presentadas en los respectivos Departamentos.

Que en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no está conformado el Tribunal de Ética Médica, por lo que se encuentra adscrito al Tribunal Seccional de Bolívar.

Que el artículo 43, numeral 1.8 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley 1446 de 2011, establece que corresponde a los Departamentos financiar los Tribunales Seccionales de Ética Médica y Odontológica y los Tribunales Departamentales y Distritales Éticos de Enfermería y vigilar la correcta utilización de los recursos.

Que el **TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DE BOLÍVAR**, presentó cuenta de cobro por un valor total de Noventa y Un Millones Seiscientos Mil Pesos (**\$91.600.000,00**) M/cte., correspondiente a la vigencia 2025.

Que a la fecha no se ha realizado pago alguno al Tribunal de Ética Médica de Bolívar, correspondiente a la vigencia 2025.

Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 821 de fecha 07 de febrero de 2025, en donde se certifica, que existe una partida bajo la Secretaría de Salud, cuyo objeto del gasto es Transferencias Corrientes a Tribunal de Ética Médica, con lo cual se garantiza la apropiación presupuestal del año fiscal 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorícese el pago al **TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA DE BOLÍVAR**, por la suma de Noventa y Un Millones Seiscientos Mil Pesos (**\$91,600.000,00**) M/cte., por concepto de aportes para el funcionamiento del Tribunal, correspondiente a la vigencia 2025, de acuerdo a lo establecido según Ley 715 de 2001.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de que trata el artículo anterior, se hará con cargo al Rubro Presupuestal 05-2.1.3.5.9.16.1-200 Tribunales de Ética Médica, de la presente vigencia.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

28 FEB. 2025

Dado en San Andrés Isla, a los



CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador (e)

Proyectó: Mikel Watson- Secretaria de Salud ✓
Revisó: : Delroy Gordon Fox – jefe de Oficina Jurídica (E)
Elaboró: Castor Davis M - Aura Manuel - Sec. Salud
Archivo: Aura Manuel - Sec. Salud